SESIONES ORDINARIAS

2019

ORDEN DEL DÍA Nº 1918

Impreso el día 29 de noviembre de 2019

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2019

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SUMARIO: Ley 26.206, de Educación Nacional. Modificación sobre publicación de datos, indicadores y resultados concernientes a toda investigación o evaluación educativa. **Riccardo** y **del Cerro**. (4.956-D.-2019.)

- I. Dictamen de mayoría.
- II. Dictamen de minoría.

T

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Riccardo y del Cerro sobre Educación Nacional –ley 26.206–, modificación del artículo 97 sobre publicación de datos, indicadores y resultados concernientes a toda investigación o evaluación educativa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 20 de noviembre de 2019.

José L. Riccardo. – Marcela Campagnoli. – Fernando A. Iglesias. – Brenda L. Austin. – Hernán Berisso. – Albor Á. Cantard. – Alejandro C. A. Echegaray. – Lucas C. Incicco. – Josefina Mendoza. – Flavia Morales. – Estela M. Regidor Belledonne. – Alma Sapag. – Gisela Scaglia. – Paula M. Urroz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifiquese el artículo 97 de la ley 26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y las jurisdicciones educativas harán públicos los datos, indicadores y resultados concernientes a toda investigación o evaluación educativa que contribuyan a facilitar el acceso a la información pública, la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa

La política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones resguardará la identidad de las alumnas, los alumnos y los docentes, y omitirá todo otro dato que permita identificarlos, tanto a ellos como a las instituciones educativas involucradas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Sólo los miembros de la comunidad educativa, tal como la define el artículo 122 de la presente, podrán acceder a la información pormenorizada de las evaluaciones correspondiente a la institución a la que pertenecen, con resguardo de las previsiones de la leyes 25.326 y 27.275, salvo aquella a partir de la cual se pueda identificar la identidad de alumnas, alumnos o docentes. Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información referida, las respectivas jurisdicciones deberán comunicarlos de manera fehaciente.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Riccardo. – Gonzalo P. A. del Cerro.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Riccardo y del Cerro, sobre Educación Nacional –ley 26.206–, modificación del artículo 97 sobre publicación de datos, indicado-

res y resultados concernientes a toda investigación o evaluación educativa, ha creído pertinente su sanción.

Lucas C. Incicco.

П

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Riccardo y del Cerro, sobre Educación Nacional –ley 26.206–, modificación del artículo 97 sobre publicación de datos, indicadores y resultados concernientes a toda investigación o evaluación educativa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 20 de noviembre de 2019.

Romina Del Plá.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Riccardo y del Cerro, sobre Educación Nacional –ley 26.206–, modificación del artículo 97 sobre publicación de datos, indicadores y resultados concernientes a toda investigación o evaluación educativa.

A principios de 2018 se presentó en la Comisión de Educación de Diputados el proyecto 183-D.-18. El mismo, básicamente, proponía crear un ránking de escuelas a través de la modificación del artículo 97 de la ley 26.206, Ley de Educación Nacional. Fundamentaba el pedido de la publicación de estos datos en nombre de la transparencia. Tal proyecto fue rechazado por la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados.

Poco más de un año después, se insiste en el proyecto. Si bien este nuevo expediente, el 4.956-D.-2019 presenta algunas diferencias con el de 2018, básicamente tiene la misma finalidad. Todo este tipo de evaluaciones (no solo el tan mentado ránking de escuelas) no muestra otra cosa que el puntaje obtenido en pruebas cuya consecuencia ha sido suficientemente denunciada y puesta en tela de juicio, ya que se trata de una evaluación sesgada y estandarizada a la medida de las necesidades del mercado educativo y las corporaciones educativas privadas. Todos los datos que las evaluaciones pudieran aportar, en relación a los resultados, son públicos. Pero identificar el resultado de cada institución, aunque solo

sea en el ámbito de la comunidad educativa, conduce a la estigmatización y la competencia en términos de mercado, lo que representa un grave problema para la existencia misma del sistema educativo nacional.

Tanto las instituciones educativas como los niños, las familias y los equipos docentes deben llevar a cabo todos los procesos de enseñanza y aprendizaje en condiciones de todo tipo de privaciones. No se les puede escapar a las diputadas y los diputados que año tras año los resultados del Aprender mostraron sostenidamente una enorme brecha entre escuelas privadas y públicas, de aproximadamente el 25 %. Pero es en esas escuelas públicas donde se obtienen los "bajos" resultados, donde se concentran los mayores fracasos escolares, alumnas madres, diversas y crecientes formas de violencia, niñas y jóvenes que comparten trabajo y escuela, poblaciones originarias y los hijos de la inmensa mayoría de los trabajadores con necesidades básicas insatisfechas.

¿Qué objetivo puede perseguir la publicación de los datos de las evaluaciones dentro de la comunidad educativa? La publicación de estos datos significaría ahondar la brecha señalando, de hecho, a aquellas escuelas y comunidades que obtienen los peores resultados y, fundamentalmente, invertir la responsabilidad: la comunidad educativa es responsabilizada por la situación de la educación, omitiendo el papel del Estado, el que ha venido aplicando reformas educativas que han devaluado los contenidos a enseñar, el que ha desfinanciado el sistema educativo y, en definitiva, el responsable de la miseria social creciente que rodea a las escuelas y que impacta en la tarea educativa.

La exigencia de pruebas estandarizadas y la publicación de los resultados están basadas en los *papers* del Banco Mundial y son requisitos de la OCDE para que la Argentina pueda ingresar al organismo; no buscan de ningún modo mejorar la enseñanza y el aprendizaje.

La concreción de este modelo se puede ver hoy en Chile, uno de los países habitualmente citado como ejemplar ilustre. A partir del ránking de escuelas, los centros con "peores resultados", que siempre son los estatales, se han ido cerrando por una caída en picada de la matrícula. Las "50 mejores" escuelas de Chile son, precisamente, las más costosas, y, por lo tanto, a las que asisten las elites. No es casualidad, es la educación de mercado que viene a imponerse por medio de estas pruebas estandarizadas. Y no es casualidad, tampoco, que hoy el pueblo chileno esté en la calle reclamando, entre otras cosas, por la educación gratuita.

Invito a las diputadas y los diputados a acompañar este rechazo.

Romina Del Plá.

